Corporación Infancia y Desarrollo	HOJA DE VIDA CID	CÓDIGO: FO-GH-01-06-04 FUMD: 27/05/2022



FECHA DE DILIGENCIONAMIENTO

DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO: Evernis Maria Pineda Ortiz

TIPO DE IDENTIFICACION: CC X CE__ PAS__ NUMERO DE DOCUMENTO 45.472.071

EXPEDIDO EN: Cartagena CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO: Acandi Choco- 06/01/1965

EDAD: 60 ESTADO CIVIL: Soltera CIUDAD DE RESIDENCIA: Cartagena

DIRECCION DE RESIDENCIA: Mz C L57 BARRIO Los Alpes

LOCALIDAD 3 TELEFONO FIJO_____ CELULAR 3157096717

ESTRATO SOCIOECONOMICO 4

CORREO ELECTRONICO evernis.pinedaut(@)gmail.com

NACIONALIDAD: Colombiana

GRUPO ETNICO DANE (Raza): Mestizo __ Blanco__ Afrocolombiano X Indígena__ Otros grupos__

PERMISO PARA TRABAJAR EN COLOMBIA: SI X NO__ GENERO: HOMBRE__ MUJER X

RH: O+ CABEZA MADRE O PADRE DE FAMILIA: SI__ NO__ No. HIJOS: _____

Powered by CamScanner

OTRO ESTUDIOS

Educación no formal (diplomados, cursos, seminarios)

MODALIDAD ACADEMICA	EN CURSO		TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN	
	SI	NO		MES	AÑO
Complementario		X	Atención psicosocial a	08	2021
			victimas del conflicto armado		
Complementari		X	Certificación y registro de	11	2021
			personas con Discapacidad		

EXPERENCIA LABORAL

Registrar de la más reciente a la más antigua

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD					PUBLICA	PRIVADA	JEFE INMEDIATO					
Fundación Forjando Futuros						X	Maria Victoria Barrios					
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CONTACTO TELEFONICO ENTIDAD					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
Cartagena Bolíva	310722119(					asesorasalud.mariabarriost045(@ gmail.com						
DIRECCIÓN ENTIDAD	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
Medellín	DIA	20	MES	03	AÑO	24	DIA	30	MES	03	AÑO	25
CARGO	TIPO DE CONTRATO					MOTIVO DE RETIRO						
Profesional de la Salu	OPS					Terminación de contrato						
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS	Apoyo en la implementación del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a víctimas del conflicto armado, incluyendo gestión y seguimiento de casos, caracterización en salud, educación comunitaria, coordinación interinstitucional, y registro de información en plataformas del Ministerio de Salud. Participación en jornadas de formación, mesas de trabajo y acciones de fortalecimiento territorial.											

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD					PUBLICA	PRIVADA	JEFE INMEDIATO					
Fundación por un Mundo Nue						X	María Victoria Barrios					
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CONTACTO TELEFONICO ENTIDAD					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
Cartagena Bolívar	3107221190					asesorasalud.mariabarriost045(@gmail.com						
DIRECCIÓN ENTIDAD	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
Bogotá	DIA	28	MES	12	AÑO 20	DIA	15	MES	07	AÑO	22	
CARGO	TIPO DE CONTRATO					MOTIVO DE RETIRO						
Profesional de la Salu	OPS					Terminación de contrato						
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS	Coordinar acciones con entidades de salud para garantizar atención integral y psicosocial a víctimas del conflicto armado, registrando y reportando gestiones, caracterizando y educando en salud a las víctimas, socializando protocolos y lineamientos del Ministerio de Salud, apoyando jornadas y programas de prevención y promoción, presentando informes mensuales y cumpliendo las medidas de seguridad establecidas.											

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD					PUBLICA	PRIVADA	JEFE INMEDIATO					
FUNDACION ENACORE						X	María Victoria Barrios					
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CONTACTO TELEFONICO ENTIDAD					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
Barranquilla Atlántic	3107221190					asesorasalud.mariabarriost045(@gmail.com						
DIRECCIÓN ENTIDAD	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
Bogotá	DIA	01	MES	01	AÑO 23	DIA	15	MES	03	AÑO	23	
CARGO	TIPO DE CONTRATO					MOTIVO DE RETIRO						
Profesional de la salud	OPS					Terminación de contra						
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS	Desarrollar atención psicosocial y apoyo en salud a víctimas del conflicto armado según la Sentencia T-045 de 2010, gestionando y haciendo seguimiento de casos, registrando y reportando en plataformas oficiales, realizando caracterizaciones y educación en salud, socializando protocolc del Ministerio de Salud, participando en jornadas de prevención y promo elaborando informes mensuales y garantizando la confidencialidad y cumplimiento de procedimientos.											

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD					**PUBLICA**	**PRIVADA**	**JEFE INMEDIATO**					
Hospital Pablo VI Bossa					X		Martha Lucia Nieto Hernandez					
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	**CONTACTO TELEFONICO ENTIDAD**					**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**						
Bogotá (Bosa)	601779980(					correspondencia(@)hospitalpabl(bosa.gov.co						
DIRECCIÓN ENTIDAD	**FECHA DE INGRESO**					**FECHA DE RETIRO**						
Bogotá	**DIA**	01	**MES**	07	**AÑO** 10	**DIA**	01	**MES**	01	**AÑO**	16	
CARGO	**TIPO DE CONTRATO**					**MOTIVO DE RETIRO**						
Fonoaudióloga	OPS					Terminación de contrato						
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS	Prestación de servicios profesionales como fonoaudióloga con acciones asignadas al cargo asistencial y comunitaria en salud publica.											

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD					**PUBLICA**	**PRIVADA**	**JEFE INMEDIATO**					
Hospital Engativá					X		Martha Viviana Bernal					
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	**CONTACTO TELEFONICO ENTIDAD**					**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**						
Bogotá	3002643281					jurídica(@)hospitalengativa.gov.co						
DIRECCIÓN ENTIDAD	**FECHA DE INGRESO**					**FECHA DE RETIRO**						
Engativá calle 80	**DIA**	01	**MES**	01	**AÑO** 16	**DIA**	30	**MES**	12	**AÑO**	16	
CARGO	**TIPO DE CONTRATO**					**MOTIVO DE RETIRO**						
Fonoaudióloga-Especialista en Gerencia de la Calidad en Salud	OPS					Terminación de contrato						
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS	Referente de Poblacional-Discapacidad en los hospitales de la subred norte de las localidades de: Engativá, Barrios unidos, Suba, Teusaquillo y Usaquén con sede en el hospital de Engativá y asistencial como profesional de apoyo en el program de Rehabilitación integral en el hospital de Engativá.											

Corporación Infancia y Desarrollo	HOJA DE VIDA CID	CÓDIGO: FO-GH-01-06-04 FUMD: 27/05/2022

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN/OCUPACIÓN	TELEFONO DE CONTACTO
Nazly Prins Cogollo	Enfermera Profesiona	315 6992574

REFERENCIAS PROFESIONALES

NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN/OCUPACIÓN	TELEFONO DE CONTACTO
Luz Elena Romero Liñán	Lic. Docente	3045767553

CONTACTOS EN CASO DE EMERGENCIA

NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	TELEFONO
Enilda Pineda Ortiz	Socorro	3103838910

Nombre del candidato : EVERNIS PINEDA ORTIZ

Firma del candidato :

No. de cédula del candidato 45.472.071

Powered by CamScanner

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

FONOAUDIOLOGA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD EN SALUD

PERFIL PROFESIONAL

Desarrollar acciones de planeación, gestión y evaluación de los procesos de la organización orientados a la calidad y sostenibilidad; Promover procesos de gestión integrales basados en criterios de calidad, legalidad y pertinencia como respuesta a las necesidades del sector salud; Formular, gestionar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos y proyectos en diversas instituciones del ámbito de la salud; Diseñar, organizar, implementar y evaluar procesos de mejoramiento continuo de la calidad en cualquier área o proceso de la organización; Implementar y evaluar los sistemas de gestión de calidad de acuerdo a las necesidades de las entidades de salud en la que se desempeñe; Potenciar procesos de desarrollo social y humano que promuevan el desarrollo de habilidades de liderazgo en sus espacios de trabajo, de acuerdo con criterios basados en la ética y la responsabilidad; Lograr la capacidad para la toma de decisiones, de tal manera que pueda incorporarse positivamente en distintos escenarios y con diversas personas para consolidar proyectos comunes; Desarrollar un pensamiento sistémico que le permita ser flexible con el cambio y el mejoramiento continuo. Desempeñándose: en la gerencia, dirección y coordinación de sistemas de gestión de la calidad en áreas de servicio de salud o en instituciones del sector salud; Las oficinas de calidad, en planeación, organización y métodos, en servicio al cliente y auditoria en el ámbito de salud como gestor de la calidad; En oficinas de Control Interno, de gestión pública, de gestión del riesgo relacionados con procesos de habilitación y acreditación, y evaluación de sistemas de gestión de la calidad en instituciones del sector salud; En asesoría y consultoría organizacional en el sector salud, y el diseño e implementación de planes o sistemas de gestión de la calidad que apunten a la satisfacción de los usuarios.

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE COMPLETO	**:**	EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	**:**	45472071
EXPEDIDA EN	**:**	CARTAGENA - BOLIVAR
CIUDAD DE NACIMIENTO	**:**	ACANDI – CHOCO
FECHA DE NACIMIENTO	**:**	ENERO 6 DE 1965
EDAD	**:**	60 AÑOS
NACIONALIDAD	**:**	COLOMBIANA
TIPO DE SANGRE	**:**	RH O positivo
ESTADO CIVIL	**:**	SOLTERA
NUMERO DE HIJOS	**:**	0
CIUDAD DE RESIDENCIA	**:**	CARTAGENA - BOLIVAR
DIRECCION DE RESIDENCIA:		URBANIZACIÓN PARQUE DE LOS ALPES – MZ C LOTE 57
BARRIO	**:**	LOS ALPES
LOCALIDAD	**:**	3
TELEFONO	**:**	N/A
CELULAR	**:**	3157096717
CORREO ELECTRONICO	**:**	evernispinedao@gmail.com

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

FONOAUDIOLOGA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD EN SALUD

INFORMACION ACADEMICA

TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	FECHA DE GRADO
BACHILLER ACADÈMICO	COLEGIO LICEO DE LA COSTA	7- DICIEMBRE DE 1985
FONOAUDIOLOGA	UNIVERSIDAD METROPOLITANA	24 DE JULIO DE 1998
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD EN SALUD	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	15 DE JULIO DE 2016

No TARJETA PROFESIONAL: 1302315

AÑOS DE EXPERIENCIA

25 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN:

9 años como profesional extramural en salud pública con formación en rehabilitación basada en comunidad en las diferentes localidades de Bogotá (durante 2006 al 2015)

1 año como profesional especializada referente de política pública de discapacidad en la sub red norte de salud pública en Bogotá (año 2016)

3 años y cuatro meses como profesional en salud de la sentencia T045/10 convenio 909 del 2020 durante los periodos comprendidos entre (septiembre 25 del 2020 a febrero 15 del 2024)

OTROS ESTUDIOS

SEMINARIOS Diplomado en Rehabilitación Basada en Comunidad

Secretaria Distrital de Salud - Alcaldía mayor de Bogotá -Universidad del Rosario

BOGOTA D.C

Actualización en el manejo de Discapacidad. Secretaria
Distrital de Salud - Universidad del Rosario BOGOTA D.C

Actualización en Rehabilitación Institucional
Secretaria Distrital de Salud - Grupo Funcional
BOGOTA D.C

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ
FONOAUDIOLOGA
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD EN SALUD

EXPERIENCIA LABORAL

SENTENCIA T045/10 – UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR– MSPS. CONVENIO 302/2023.
CARGO: Profesional en Salud de Bolívar - Sentencia T.045 DEL 2010-Convenio 865 de 2024. -
JEFE INMEDIATO: Enrique Mastrodomenico _Coordinador
TELEFONO: 3053730762
ACCIONES:

* Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría Departamental de Salud y Secretarías Municipales de Salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.

* Apoyar a la Secretaría de Salud en las jornadas de divulgación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado desde el nivel municipal, como también, apoyar la socialización de los lineamientos de formación de talento humano que atiende víctimas del conflicto armado.

* Hacer gestión y seguimiento de los casos derivados por los equipos de atención integral y las solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, hacia las EPS e IPS; así como las derivaciones de las EPS e IPS hacia los equipos de atención.

* Realizar el cargue de las gestiones en salud de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

* Registrar en formatos dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, la trazabilidad de las gestiones realizadas para garantizar la atención en salud de los beneficiarios de la Sentencia T-045 de 2010.

* Realizar la caracterización en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.

* Participar en los escenarios de coordinación y mesas de trabajo programados por la Secretaría Departamental de Salud, por el equipo coordinador y/o por el profesional de salud del Papsivi, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, en los territorios donde haya lugar.

* Desarrollar procesos de socialización del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, con los espacios de participación definidos en el marco de la implementación de la medida.

SENTENCIA T045/10 – UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA-APOYAR– MSPS. CONVENIO 302/2023.
CARGO: Profesional en Salud de Bolívar - Sentencia T.045 DEL 2010-Convenio 302 de 2023. -
JEFE INMEDIATO: Enrique Mastrodomenico _Coordinador
TELEFONO: 3053730762
ACCIONES:

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

FONOAUDIOLOGA

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD EN SALUD

* Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría Departamental de Salud y Secretarías Municipales de Salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.

* Apoyar a la Secretaría de Salud en las jornadas de divulgación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado desde el nivel municipal, como también, apoyar la socialización de los lineamientos de formación de talento humano que atiende víctimas del conflicto armado.

* Hacer gestión y seguimiento de los casos derivados por los equipos de atención integral y las solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, hacia las EPS e IPS; así como las derivaciones de las EPS e IPS hacia los equipos de atención.

* Realizar el cargue de las gestiones en salud de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

* Registrar en formatos dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, la trazabilidad de las gestiones realizadas para garantizar la atención en salud de los beneficiarios de la Sentencia T-045 de 2010.

* Realizar la caracterización en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.

* Participar en los escenarios de coordinación y mesas de trabajo programados por la Secretaría Departamental de Salud, por el equipo coordinador y/o por el profesional de salud del Papsivi, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, en los territorios donde haya lugar.

* Desarrollar procesos de socialización del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, con los espacios de participación definidos en el marco de la implementación de la medida.

SENTENCIA T045/10 – UNIÓN TEMPORAL CONVENIO 909/2020 – MSPS

CARGO: Profesional en Salud del Atlántico - Sentencia T.045 DEL 2010-Convenio 909 de 2020. -

JEFE INMEDIATO: Enrique Mastrodomenico _Coordinador

TELEFONO: 3053730762

ACCIONES:

* Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría Departamental de Salud y Secretarías Municipales de Salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.

* Apoyar a la Secretaría de Salud en las jornadas de divulgación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado desde el nivel municipal, como también, apoyar la socialización de los lineamientos de formación de talento humano que atiende víctimas del conflicto armado.

* Hacer gestión y seguimiento de los casos derivados por los equipos de atención integral y las

solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, hacia las EPS e IPS; así como las derivaciones de las EPS e IPS hacia los equipos de atención.

* Realizar el cargue de las gestiones en salud de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

* Registrar en formatos dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, la trazabilidad de las gestiones realizadas para garantizar la atención en salud de los beneficiarios de la Sentencia T-045 de 2010.

* Realizar la caracterización en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.

* Participar en los escenarios de coordinación y mesas de trabajo programados por la Secretaría Departamental de Salud, por el equipo coordinador y/o por el profesional de salud del Papsivi, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, en los territorios donde haya lugar.

* Desarrollar procesos de socialización del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, con los espacios de participación definidos en el marco de la implementación de la medida.

SENTENCIA T045/10- CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO (CID)- MSPS. Convenio 139 de 2020.
CARGO: Profesional en Salud del Atlántico - Sentencia T.045 del 2010-Convenio 139 de 2020.
JEFE INMEDIATO: Ibeth Concepción Guerrero Coordinador. Sentencia T.045 del 2010_Convenio 139 del 2020_MSPS
TELEFONO: 321 5662553
ACCIONES:

* Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría Departamental de Salud y Secretarías Municipales de Salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.

* Apoyar a la Secretaría de Salud en las jornadas de divulgación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado desde el nivel municipal, como también, apoyar la socialización de los lineamientos de formación de talento humano que atiende víctimas del conflicto armado.

* Hacer gestión y seguimiento de los casos derivados por los equipos de atención integral y las solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, hacia las EPS e IPS; así como las derivaciones de las EPS e IPS hacia los equipos de atención.

* Realizar el cargue de las gestiones en salud de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

* Registrar en formatos dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, la trazabilidad de las gestiones realizadas para garantizar la atención en salud de los beneficiarios de la Sentencia T-045 de

2010.

* Realizar la caracterización en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.

* Participar en los escenarios de coordinación y mesas de trabajo programados por la Secretaría Departamental de Salud, por el equipo coordinador y/o por el profesional de salud del Papsivi, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, en los territorios donde haya lugar.

* Desarrollar procesos de socialización del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, con los espacios de participación definidos en el marco de la implementación de la medida.

SUB RED NORTE DE SALUD-SALUD PUBLICA-BOGOTA
CARGO: Fonoaudióloga-Especialista en Gerencia de la Calidad en Salud
ACCIONES: Referente de Poblacional-Discapacidad en los hospitales de la subred norte de las localidades de: Engativá, Barrios unidos, Suba, Teusaquillo y Usaquén en el año 2016 con sede en el hospital de Engativá y asistencial como profesional de apoyo en el programa de Rehabilitación integral en el hospital de Engativá en el 2006 hasta mediados del 2009.
JEFE INMEDIATO: DRA. MARTHA BIBIANA BERNAL
TEL.3002643281

HOSPITAL PABLO VI DE BOSA, ESE I NIVEL-SALUD PUBLICA-
BOGOTA CARGO: Fonoaudióloga

ACCIONES:
PROYECTOS UEL: PROYECTO 224 Atención auditiva (tamizajes), con acciones en medio ambiente a los niños/as de 0-5 años en los Hobbies, con énfasis en niños y niñas desplazados de la localidad séptima de Bosa
PROYECTOS UEL: PROYECTO 224 Programa de acompañamiento a niños, niñas, padres o cuidadores de personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla de la localidad de Bosa.
ACCIONES PIC: Detección y canalización de niños/as con Necesidad Educativa Especial – Personas con discapacidad. Restitución de derechos a familias en situación de discapacidad desde mediado del año 2009 hasta finales del 2001.
JEFE INMEDIATO: DRA. SORAYA PRIETO TEL.3114182962

HOSPITAL DEL SUR, ESE I NIVEL-SALUD PUBLICA-
BOGOTA CARGO: Fonoaudióloga
ACCIONES: PROYECTOS UEL: Promoción y prevención de la salud auditiva de niños/as en etapa preescolar.
TEL. 54225232

HOSPITAL FONTIBON ESE II NIVEL-SALUD PUBLICA-
BOGOTA CARGO: Fonoaudióloga
ACCIONES: Ámbito Escolar: Detección y canalización de niños/as con Necesidad Educativa Especial – Discapacidad. Restitución al derecho de inclusión Escolar de niños/as y Jóvenes con Discapacidad Institucional a personas con Discapacidad a través de. Un trabajo

interdisciplinario.
JEFE INMEDIATO: DRA. Johanna Niño
TEL. 54225232

HOSPITAL ENGATIVA ESE II NIVEL –SALUD PÚBLICA
BOGOTA CARGO: Fonoaudióloga
ACCIONES:
Asistencial en el Programa de Rehabilitación Integral Institucional a personas con Discapacidad a través de un trabajo interdisciplinario.
Detección y canalización de niños/as en riesgo o con Discapacidad en el ámbito Escolar Integración Escolar a Niños/as con Discapacidad Acorde a la transversalidad de la Discapacidad Realizar la Articulación de acciones del ámbito Escolar Con las de otros ámbitos (Familiar, Comunitario, Laboral, IPS), Acompañamiento técnico a docentes y padres de familia para el abordaje de niños/as y jóvenes en riesgo - Discapacidad.
JEFE: Martha Bibiana Bernal
TEL: 300 264328

REFERENCIAS

- NOMBRE: NASLY PRINS COGOLLO PROFESION: LIC. ENFERMERA TELÉFONO: 315 6992574 CARTAGENA

- NOMBRE: LUZ ELENA DE JESUS ROMERO LIÑAN
 PROFESION: LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL ESPECIALISTA EN ORIENTACION EDUCATIVA
 TELÉFONO: 3045767553
 TURBACO

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE: ENILDA PINEDA ORTIZ OCUPACION: PENSIONADA TELÉFONO: 3103838910 CARTAGENA



EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ CC 45.472.071

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.472.071
PINEDA ORTIZ

APELLIDOS
EVERNIS MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1965
ACANDI
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAY-1985 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

Powered by CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre

El Liceo de la Costa

Seccion Diurna

Cartagena

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.
Según Resolución No. 3747 del 27 de Octubre de 1964

Confiere a:

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

Identificado con C.C. No. 45.472.071 de CARTAGENA

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.



Rector (a)

Secretario (a)

Cartagena 7 de DICIEMBRE de 1.98 5

Anotado al folio 81 Libro de Registro No. 6
Rf. 6338

Secretario de Educación

GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaría de Educ. Cultura y Recreación
DAFE
División de Registro

Dado en Cartagena a 26 de Octubre de 1986

EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO COMPLETADO POR NUESTRO ALUMNO

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

C.C.No. 45.472.071 de Cartagena

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

F O N O A U D I O L O G O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

ANOTADO AL FOLIO 6 DEL LIBRO 1/97

NUMERO DE REGISTRO FG- 0126

DIA 24 DEL MES Julio DEL AÑO 1998

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Resolución 826 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Especialista en Gerencia de la Calidad en Salud

A

Evernis María Pineda Ortiz

C.C. No. 45472071 de Cartagena

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos y las disposiciones legales. En testimonio de ello otorga el presente Diploma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 15 de Julio de 2016.

Rector

Decano

Secretario General

Libro 21 Acta - 03 Folio - 05 Registro 20062
Bogotá D.C., 15 de Julio de 2016.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SALUD DE BOLIVAR
REGISTRO DE PROFESIONES

CERTIFICA

QUE: EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

ES: FONOAUDIOLOGA CON: TITULO

OTORGADO POR: UNIVER. METROPOLITANA

REGISTRO: 28 FOLIO: 86 LIBRO: 1

FECHA: C/gena Octubre 16 DE: 1998

VALIDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

RESOLUCION: 13-002609 DE Bolívar

SECRETARIA DE EDUCACION DE: UNIVER. METROPOLITANA

FOLIO: 6 LIBRO DE DIPLOMAS No.: 1/97

C.C. 45.472.071 de C/gena

JEFE REGISTRO DE PROFESIONES

FECHA: C/gena junio 04/99

Powered by CamScanner


Asofono
Asociación Colombiana de Fonoaudiologia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - MINISTERIO DE EDUCACION
TARJETA PROFESIONAL
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FONOAUDIOLOGÍA
ASOFONO
REGISTRO ÚNICO NACIONAL
RUN No. 13-02315
FONOAUDIOLOGA
EXPEDIDA 11 de Febrero de 2013
APELLIDOS
PINEDA ORTIZ
NOMBRES
EVERNIS MARIA
C.C. 45.472.071
UNIVERSIDAD
UNI - METROPOLITANA
AÑO GRADO: 1998-II


SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CERTIFICADO DE INSCRIPCION
Fecha de Expedición
13-03-2006
PINEDA ORTIZ
EVERNIS MARIA
CC 45472071
FONOAUDIOLOGA (O)
Secretaría
SALUD
ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

Con Cedula de Ciudadania No. 45472071

Cursó y aprobó la acción de Formación

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los dos (2) dias del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E)
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

78894283 - 02/11/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9226002419296CC45472071C.

Powered by CamScanner

SENA
REGIONAL TOLIMA

EL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

CERTIFICA

Que EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 45472071 de Cartagena, realizó y aprobó el curso de CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Ibagué. a los dos (2) dias del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9226002419296CC45472071E.

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ

Con Cedula de Ciudadania No. 45472071

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los trece (13) dias del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E)
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

77009254 - 13/08/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9226002370757CC45472071C.

Powered by CamScanner

SENA
REGIONAL TOLIMA

EL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

CERTIFICA

Que EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 45472071 de Cartagena, realizó y aprobó el curso de ATENCION CON ENFOQUE PSICOSOCIAL A VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Ibagué, a los trece (13) dias del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Subdirectora (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9226002370757CC45472071E.

Powered by CamScanner

unicef
for every child

Certificate of Completion

Evernis Maria Pineda Ortiz

has successfully completed

Prevención de la explotación y los abusos sexuales (PSEA)

provided by

UNICEF



Hannan Sulieman
Deputy Executive Director-Management, UNICEF

14 de agosto de 2025

a20ouJ7PDd

AGORA

Note: This certificate is issued by UNICEF through the Agora platform. It may not be recognized by other institutions – including third party vendors or universities from which content may be offered in this course or programme.

LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.
identificada con NIT No. 811.034.746-4

Se permite certificar que, la Señora **EVERNIS MARÍA PINEDA ORTIZ,** Identificada con cédula de ciudadanía **No 45.472.071**, prestó sus servicios como persona independiente a esta Fundación, por medio del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- **Número del contrato:** 027-2024
- **Rol desempeñado:** Profesional de la Salud
- **Fecha de Inicio:** 20 de marzo de 2024
- **Fecha de Terminación:** 30 de marzo de 2025
- **Duración del Contrato:** 12 meses y 10 días
- **Valor del contrato: $**58.127.000

- **Objeto del contrato:** Ejercer como **PROFESIONAL DE LA SALUD** para Implementar la atención psicosocial grupal, la gestión para la atención integral en salud de las víctimas de las masacres de El Salado, el desarrollo de capacidades institucionales y de gestión del conocimiento para el cumplimiento de la Sentencia T-045 de 2010, con base en los lineamientos técnicos dados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

- **Descripción de las actividades desarrolladas:**

1. Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaría Departamental de Salud y Secretarías Municipales de Salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.
2. Apoyar a la Secretaría de Salud en las jornadas de divulgación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado desde el nivel municipal, como también, apoyar la socialización de los lineamientos de formación de talento humano que atiende víctimas del conflicto armado.
3. Hacer gestión y seguimiento de los casos derivados por los equipos de atención integral y las solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social hacia las EPS e IPS; así como las derivaciones de las EPS e IPS hacia los equipos de atención.
4. Realizar el cargue de las gestiones en salud de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Registrar en formatos dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social la trazabilidad de las gestiones realizadas para garantizar la atención en salud de los beneficiarios de la Sentencia T 045 de 2010.
6. Realizar la caracterización en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.
7. Realizar acciones de educación en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.
8. Participar en los escenarios de coordinación y mesas de trabajo programados por la secretaria Departamental de Salud, por el equipo coordinador y/o por el profesional de salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, en los territorios donde haya lugar.
9. Desarrollar procesos de socialización del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, con los espacios de participación definidos en el marco de la implementación de la medida.
10. Apoyar en coordinación con las correspondientes áreas de la Entidad Territorial Municipal (Prestación de servicios, Promoción Social, SIAU) la elaboración del inventario sobre la oferta institucional en salud.
11. Participar en las acciones de formación, fortalecimiento técnico y cuidado emocional a las que sea convocado y las reuniones convocadas por el equipo coordinador.
12. Desarrollar acciones de educación para la salud y participación social en salud, en el marco de la atención integral brindada a la población víctima y de visitas domiciliares familiares y/o individuales.
13. Orientar y canalizar a programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y rutas de promoción y mantenimiento de la salud de acuerdo a cada uno de los casos específicos.
14. Realizar seguimiento a las Tutelantes y de casos prioritarios que lo requieran.
15. Apoyar a la SDS en el diseño y realización de sesiones de la mesa de trabajo para la atención en salud, con entidades del SGSSS, entes de control, superintendencia Nacional de Salud y Direcciones Territoriales de Salud.
16. Presentar un (informe mensual conforme a la estructura diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Tener disponibilidad para apoyar la atención psicosocial en cualquiera de sus modalidades.
18. Entregar oportunamente la información necesaria para los espacios de coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Implementar las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

20. Mantener la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.
21. Participar en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento a la medida den reparación con las secretarias Departamentales de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.
22. Apoyar la actualizar en la base de datos el estado de afiliación de las víctimas reconocidas en la Sentencia T 045 de 2010, en los términos solicitados por el Ministerio.
23. Todas aquellas que, en el marco de la asistencia técnica, sean derivadas para la implementación del convenio.

La modalidad de contratación ha sido por medio de Prestación de Servicios, la cual no implica ningún tipo de subordinación por parte de la **FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.**

En caso de requerirse información adicional, se puede comunicar en la línea telefónica (604) 428 95 50, o en la dirección Calle 33 # 78 – 45 Of. 302 (Medellín-Antioquia).

Para constancia se firma en la ciudad de **Medellín (Antioquia)** el **31** de **marzo** de **2025.**

NORA ISABEL SALDARRIAGA FLÓREZ
Representante Legal
C.C. Nro. 43.562.365

UNIÓN TEMPORAL SENTENCIA T045

UNIÓN TEMPORAL SENTENCIA T045

CERTIFICACIÓN

La Unión Temporal Sentencia T045, conformada por Fundación Por Mundo Nuevo con NIT 830125802-9 y Fundación Enacore con NIT 900749595-0, Certifica que la señora **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ,** Identificada con cédula de ciudadanía No. 45.472.071 de Cartagena, presta sus servicios a la institución como PROFESIONAL DE LA SALUD mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:

- **No. 2020-909-004** del 28 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020 (durante 4 días)
- **No. 2020-909-004-1** del 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero 2021 (durante 2 meses),
- **No. 2020-909-020-2** del 01 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril 2021 con una adición al contrato hasta el 15 de diciembre 2021 (durante 9 meses y 15 días),
- **No. 2022-909-003** del 01 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero 2022 (durante 2 meses),
- **No. 2022-909-003-2** del 01 de marzo de 2022 hasta el 15 de julio de 2022 (durante 4 meses 15 días).

llevando a cabo actividades propias de su profesión y oficio encaminadas a la implementación del convenio de asociación 748 de 2018 el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos para implementar la atención psicosocial y la gestión para la atención integral en salud de las víctimas reconocidas en la Sentencia T-045 de 2010", los valores de sus honorarios mensuales corresponden a la suma de Cuatro Millones Quinientos Treinta Y Cuatro Mil Pesos M/Cte. ($4.534.000).

la cláusula segunda de su contrato de prestación de servicios, obligaciones especiales del contratista contempla las siguientes:

- Participar en los escenarios de coordinación programados por la Secretaria Departamental de Salud y Secretarias Municipales de Salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.
- Apoyar a la Secretaria de Salud en las jornadas de divulgación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado desde el nivel municipal, como también, apoyar la socialización de los lineamientos de formación de talento humano que atiende víctimas del conflicto armado.

Powered by CamScanner

- Hacer gestión y seguimiento de los casos derivados por los equipos de atención integral y las solicitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, hacia las EPS e IPS; así como las derivaciones de las EPS e IPS hacia los equipos de atención.
- Realizar el cargue de las gestiones en salud de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Registrar en formatos dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, la trazabilidad de las gestiones realizadas para garantizar la atención en salud de los beneficiarios de la Sentencia T-045 de 2010.
- Realizar la caracterización en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.
- Realizar acciones de educación en salud de las víctimas relacionadas a la Sentencia T 045 de 2010, según los lineamientos que defina el MSPS.
- Participar en los escenarios de coordinación y mesas de trabajo programados por la Secretaria Departamental de Salud, por el equipo coordinador y/o por el profesional de salud, para la gestión territorial de la implementación del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, en los territorios donde haya lugar.
- Desarrollar procesos de socialización del Protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, con los espacios de participación definidos en el marco de la implementación de la medida.
- Apoyar en coordinación con las correspondientes áreas de la Entidad Territorial Municipal (Aseguramiento, Prestación de servicios, Promoción Social, SIAU) la elaboración del inventario sobre la oferta institucional en salud.
- Participar en las acciones de formación, cuidado emocional y acompañamiento técnico a las que sea convocado y las reuniones convocadas por el equipo coordinador.
- Desarrollar acciones de educación para la salud y participación social en salud, en el marco de la atención integral brindada a la población víctima y de visitas domiciliares familiares y/o individuales.
- Orientar y canalizar a programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Realizar seguimiento a las Tutelantes y de casos prioritarios que lo requieran.
- Apoyar a la SDS en el diseño y realización de sesiones de la mesa de trabajo para la atención en salud, con entidades del SGSSS, entes de control, superintendencia Nacional de Salud y Direcciones Territoriales de Salud.
- Presentar un (1) informe mensual conforme a la estructura diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Tener disponibilidad para apoyar la atención psicosocial en cualquiera de sus modalidades.
- Entregar oportunamente la información necesaria para los espacios de coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social
- Implementar las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL SENTENCIA T045

- Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del Dos Mil Veintidós (2022)

Atentamente,

Frandy Lorena Corba Prieto
Gestión Administrativa y del Talento Humano
Tel: 3108831543

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO - OPS
DEL HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.219.600-3

HACE CONSTAR:

Que entre el HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el (la) señor (a) **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **45.472.071**, se celebró la Orden de Prestación de Servicios No. **1872/2010** con fecha de inicio de 01 de Julio de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010, con la Orden de Prestación de Servicios Nº **815/2011** con fecha de inicio de 15 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Julio de 2011, con la Orden de Prestación de Servicios Nº **1514/2011** con fecha de inicio de 01 de Agosto de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2011, con la Orden de Prestación de Servicios Nº **1785/2012** con fecha de inicio de 07 de Noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y con la Orden de Prestación de Servicios Nº **732/2013** con fecha de inicio de 02 de Enero de 2013, Por un valor mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($2.830.000)** como **PROFESIONAL SALUD PUBLICA**, no existiendo vinculo laboral entre el Hospital y la persona mencionada.

Se expide la presente constancia en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2013.

MARTHA LUCIA NIETO HERNANDEZ
Profesional Especializado
Talento Humano

Copia: Archivo
Reviso: mln
Elaboro: A.T

Carrera 77I Bis No 69B - 76 Sur
Barrio Pablo VI Bosa
PBX:7799800
www.hospitalpablovibosa.gov.co
correspondencia@hospitalpablovibosa.gov.co

HOSPITAL PABLO VI BOSA
Empresa Social del Estado

BOGOTÁ HUMANA

Escaneado con CamScanner

LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO - OPS
DEL HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.219.600-3

HACE CONSTAR:

Que entre el HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el (la) señor (a) **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ,** identificado (a) con cédula de ciudadania No. **45.472.071**, se celebró la Orden de Prestación de Servicios No. **11892010**, con fecha de inicio 23 de abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, , con la orden de prestación de servicios No.**1872/2010** con fecha de inicio 01 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, por un valor mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($2.730.000) y con la orden de prestación de servicios No.**815/2011** con fecha de inicio 15 de marzo de 2011, por un valor mensual de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000); desempeñando el cargo de **FONOAUDIOLOGO**, no existiendo vinculo laboral entre el Hospital y la persona mencionada.

Objeto de la Orden: Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el proyecto UEL – 224, contrato interadministrativo No. 07 – 09 – 00 – 2010 en el componente "Apoyar la implementación del programa Salud al Colegio en jardines infantiles de la Secretaría De Integración Social y colegios oficiales", con experiencia mínima de RBC en los colegios y jardines asignados al proyecto en el componente de discapacidad.

Se expide la presente constancia en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de abril de 2011.

CLAUDIA LORENA CORTES ARIAS
Abogada

Copia: Archivo
Revisó: m.s.c.r.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO - OPS
DEL HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.219.600-3

HACE CONSTAR:

Que entre el HOSPITAL PABLO VI BOSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el (la) señor (a) **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ** , identificado (a) con cédula de ciudadania No.**45,472,071,** se celebró con la Orden de Prestación de Servicios No. **1189/2010** con fecha de inicio de 23 de Abril de 2010 hasta el dia 30 de Junio de 2010, con la Orden de Prestación de Servicios No. **1872/2010** con fecha de inicio de 01 de Julio de 2010 hasta el dia 31 de Diciembre de 2010, con la Orden de Prestación de Servicios No. **815/2011** con fecha de inicio de 15 de Marzo de 2011 hasta el dia 31 de Julio de 2011, con la Orden de Prestación de Servicios No. **1514/2011** con fecha de inicio de 01 de Agosto de 2011 hasta el dia 31 de Diciembre de 2011, con la Orden de Prestación de Servicios No. **1785/2012** con fecha de inicio de 07 de Noviembre de 2012 hasta el dia 31 de Diciembre de 2012, con la Orden de Prestación de Servicios No. **732/2013** con fecha de inicio de 02 de Enero de 2013 hasta el dia 30 de Septiembre de 2013, con la Orden de Prestación de Servicios No. **2219/2013** con fecha de inicio de 09 de Octubre de 2013 hasta el dia 31 de Diciembre de 2013 y con la Orden de Prestación de Servicios No. **1416/2014** con fecha de inicio de 02 de Enero de 2014, como **PROFESIONAL SALUD PUBLICA - FONOAUDIOLOGO** , por un valor mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2,929.000);** no existiendo vinculo laboral entre el Hospital y la persona mencionada.

Se expide la presente constancia en Bogotá, a los treintaún (31) días del mes de Julio de 2014.

LIZY ZAPATA MUÑOZ
Abogada

Copia: Archivo
Reviso: mln
Elaboro: gps

Carrera 77I Bis No 69B - 76 Sur
Barrio Pablo VI Bosa
PBX:7799800
www.hospitalpablovibosa.gov.co
correspondencia@hospitalpablovibosa.gov.co

HOSPITAL PABLO VI BOSA
Empresa Social del Estado

BOGOTÁ HUMANA

Escaneado con CamScanner

servicios será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **740 del 23 de Abril de 2010** expedido por la coordinación del presupuesto del Hospital PABLO VI BOSA I Nivel Empresa Social del Estado **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden de prestación de servicios se perfeccionará con la firma de las partes **DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION** La interventoria de la orden de prestación de servicios será ejercida por el (la) Jefe Oficina de Mejoramiento Organizacional o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones **DECIMA NOVENA:- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** La presente orden de prestación de servicios personales, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá D.C. el dia 23/04/2010.

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
HOSPITAL

EVERNIS MARIA PIINEDA ORTIZ
C.C. 45472071 - Contratista

Proyectó Oficina Talento Humano – O.P.S./ajcd
VoBo ajcd

Escaneado con CamScanner

OBJETO: **Realización de tamizajes y valoraciones a niños de 0 a 5 años de los HOBIS.**
CONTRATANTE: **HOSPITAL PABLO VI BOSA – E.S.E.**
CONTRATISTA: **EVERNIS MARÍA PINEDA ORTIZ**
VALOR TOTAL: **$ 5.460.000**
DURACION: **A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 9/30/2010 o hasta agotar la reserva presupuestal**

Entre los suscritos a saber, **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON,** domiciliada y residente en está ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 51.921.553 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL,** en calidad de Gerente, nombrada mediante decreto No. 176 del 13 de Junio de 2008 y acta de posesión del 17 de Junio de 2008 y como tal facultada para celebrar la presente orden de prestación de servicios de conformidad con el Acuerdo 017 del 10 de Diciembre de 1997. y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PABLO VI BOSA,** por una parte y por la otra, **EVERNIS MARÍA PINEDA ORTIZ,** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios que se rige por lo señalado en el numeral 6° del articulo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 000 de 2001 - Manual de Contratación de la Empresa, sus acuerdos modificatorios y demás normas que regulan la materia y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO**: El objeto de la presente orden de prestación de servicios será Realización de tamizajes y valoraciones a niños de 0 a 5 años de los HOBIS. Como FONOAUDIÓLOGO en el Hospital Pablo VI Bosa E.S.E. y de acuerdo a las necesidades de la Institución en las diferentes áreas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar la gestión en el desarrollo de acciones que permitan proyectar a la institución al logro de sus metas a través de la promoción de intervenciones de mejoramiento continuo dentro del enfoque del modelo integral de gestión con responsabilidad social. 2. Realizar valoraciones auditivas a los niños de los hogares de Bienestar Familiar (Hobis). 3. Realizar tamizajes auditivos a los niños de los hogares de Bienestar Familiar (Hobis). 4. Realizar exámenes auditivos a los niños de los hogares de Bienestar Familiar. 5. Elaborar informes parciales y finales. 6. Elaborar cronogramas mensuales. 7. Elaborar informes en cuanto al cumplimiento de las actividades del cronograma. 8. Otras actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. 9. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente y sean inherentes al propósito. 10. Generar acciones de autocontrol y mejoramiento que garanticen la operación eficiente del proceso que participa, cumplimiento de cronograma. Además de las anteriores el contratista tendrá las siguientes: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto de la presente orden de prestación de servicios. b) Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos o bienes muebles del Hospital entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto de la presente orden de prestación de servicios. c) Pagar sus aportes de salud, pensión y riesgos profesionales durante la ejecución de la presente orden de prestación de servicios sobre los montos legales establecidos. d) Dar cumplimiento a las guías de manejo, planes de mejoramiento, procesos y procedimientos institucionales. e) Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones contenidas en la cláusula segunda de la presente orden de prestación de servicios, si a ello hubiere lugar. f) Abstenerse de divulgar la información almacenada en algún medio o dispositivo de cualquier tipo que pertenezca en carácter reservado a la institución, sin el consentimiento de las directivas del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo

Escaneado con CamScanner

al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. Para el último pago será requisito suscnbir el Acta de Liquidación de la orden de prestación de servicios suscrita con el Interventor y Supervisor previa devolución de bienes y documentos a su cargo. **PARAGRAFO:** RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el Hospital efectuará las siguientes deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales: a. Retención en la fuente por concepto de honorarios, b. Retención por Impuesto de Industria y Comercio y c. Retención en la fuente por concepto del Impuesto sobre las Ventas- I.V.A., esta última cuando el contratista pertenezca al régimen común. En todo caso las retenciones que el Hospital efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. **QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de julio de 2011 o hasta agotar la reserva presupuestal. **SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA:** El Hospital Pablo VI Bosa I Nivel Empresa Social del Estado, podrá terminar anticipadamente la presente orden de prestación de servicios en cualquier momento, por razones presupuestales o necesidades del servicio, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones, ni a reconocimiento alguno al CONTRATISTA por dicha terminación, solamente bastará comunicarle con cinco (05) días hábiles de anticipación la decisión tomada por el Hospital. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente orden de prestación de servicios, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus actividades. **OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACION DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: El contratista no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de esta orden de prestación de servicios a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente orden de prestación de servicios; b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al Hospital Pablo VI Bosa E.S.E. I Nivel de Atención, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de prestación de servicios, que se imputará de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CONTRATISTA. DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de prestación de servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar orden de prestación de servicios con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley **DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: Forman parte integrante de la presente orden de prestación de servicios los siguientes documentos: a) Afiliación al fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. b) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud, c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** a) Por terminación del término de ejecución b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Séptima, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital. e) Por incumplimiento grave de las actividades contenidas en la cláusula segunda de la presente orden. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la presente orden de prestación de servicios será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de **Disponibilidad Presupuestal Número 419 del 11 de marzo de 2011 Rubro 3210305 – Contratación de Servicios Asistenciales – Vigencia 2011**, expedido por la coordinación del presupuesto del Hospital PABLO VI BOSA I Nivel Empresa Social del Estado. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden de prestación de servicios se perfeccionará con la firma de las partes. **DECIMA SÉPTIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION**: La interventoría de la orden de prestación de servicios será ejercida por el encargado de Proyecto UEL o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** La presente orden de prestación de servicios personales, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá D.C. el día 15 de marzo de 2011.

Escaneado con CamScanner

presupuestal, y previa presentación de los Paz y Salvos de Inventarios expedido por la Coordinación de Activos Fijos y de Archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo; la liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes. En el evento en que el contratista no compareciere a suscribir el acta de liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución y en su defecto las Normas del Estatuto de Contratación Pública; el Hospital podrá liquidarlo directa y unilateralmente mediante acto administrativo motivado, susceptible de Recurso de Reposición. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: Forman parte integral de la presente orden de prestación de servicios los siguientes documentos: a) Formato de requerimiento debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud; d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** a) Por terminación del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c). Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones generales y especiales del contratista especificadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital, e) Por incumplimiento de las actividades contenidas en la cláusula segunda de la presente orden. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS Y CLAUSULAS EXORBITANTES** Ante cualquier conflicto o desacuerdo presentado entre las partes, las mismas acudirán inicialmente a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley. De igual manera y en cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, la presente Orden de Prestación de Servicios se regirá por los preceptos contemplados en los Articulos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** La presente orden de prestación de servicios personales, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la presente orden de prestación de servicios será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de **Disponibilidad Presupuestal Número 1749 del 26 de julio de 2011 – Rubro 3210305 Contratación de Servicios Asistenciales – Vigencia 2011,** expedido por la Coordinación del presupuesto del Hospital PABLO VI BOSA I Nivel Empresa Social del Estado. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden de prestación de servicios se perfeccionará con la firma de las partes. **VIGESIMA: INTERVENTORIA:** La interventoria de la orden de prestación de servicios será ejercida por el Lider o Coordinador (a) de Proyectos UEL o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA.-. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. veintinueve (29) dias de julio de dos mil once (2011).

GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
GERENTE

Proyectó: Oficina Talento Humano – O.P.S./clca
Revisó: mln

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ
C.C. 45.472.071
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

derivados de la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión del presente contrato: Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área administrativa como (Asesores, Coordinador de Adquisiciones, Almacenista, Coordinador de Presupuesto, Abogado de Procesos Judiciales Externos y Procesos Disciplinarios, Químico Farmacéutico, Regente de Farmacia, Profesional de Activos Fijos y Auxiliares Operativos) deberán constituir una POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO que ampare las obligaciones contenidas en la cláusula segunda de la presente orden, por cuantía equivalente al 10% del valor de la orden de prestación de servicios y una vigencia igual al plazo de la orden de prestación de servicios y un (1) año más. Estas se adicionarán y/o prorrogarán y/o modificarán de conformidad con la orden de prestación de servicios. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al Hospital Pablo VI Bosa E.S.E. I Nivel a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de prestación de servicios, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de prestación de servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar orden de prestación de servicios con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo deberá existir informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte y la presentación de los Paz y Salvos de Inventarios expedido por la Coordinación de Activos Fijos y de Archivo sobre la devolución de bienes y documentos a su cargo para proceder con el último pago de los honorarios.. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el termino indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; el CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición, a liquidar el mismo. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: Forman parte integral de la presente orden de prestación de servicios los siguientes documentos: a) Formato de requerimiento debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud, d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** a) Por terminación del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones generales y especiales del contratista especificadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital, e) Por incumplimiento de las actividades contenidas en la cláusula segunda de la presente orden. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS Y CLAUSULAS EXORBITANTES** Ante cualquier conflicto o desacuerdo presentado entre las partes, las mismas acudirán inicialmente a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley. De igual manera y en cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, la presente Orden de Prestación de Servicios se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** La presente orden de prestación de servicios personales, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la presente orden de prestación de servicios será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de **Disponibilidad Presupuestal Número 732 del 02 de enero de 2013 – Rubro 3210305 CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES – PIC-Vigencia 2013**, expedido por la Coordinación del presupuesto del Hospital PABLO VI BOSA I Nivel Empresa Social del Estado. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden de prestación de servicios se perfeccionará con la firma de las partes. **VIGESIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION**: La Interventoria y/o Supervisión de la orden de prestación de servicios será ejercida o estará a cargo del líder TERRITORIAL o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA.-. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

YOLIMA BARRAGAN GARIBELLO
GERENTE (E)

Proyectó: Oficina Talento Humano – O.P.S./dca
Revisó: mln

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ
C.C. 45.472.071
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ADICION Y PRORROGA A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 732

NUMERO:	**0_ DE 2013**
OBJETO:	**Adicionar en valor y prorrogar término de ejecución de la orden de prestación de servicios No.732**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL E.S.E.**
CONTRATISTA:	**EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ**
IDENTIFICACION:	**45.472.071**
ACTIVIDAD:	**PROFESIONAL SALUD PÚBLICA**
VALOR ADICION:	**$ 5.660.000**
PLAZO:	**Hasta el 30/09/2013 o hasta agotar la reserva presupuestal**

Entre los suscritos a saber: **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN,** identificada con la C.C. No. 51.921.553 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL** con NIT. 800.219.600- 3, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 214 de 08 de mayo de 2012 y como tal facultada para celebrar el presente acto por el Acuerdo 017 del 10 de Diciembre de 1997 y el Estatuto de Contratación del Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E., quien para efectos de la presente se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ, también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No.45.472.071, actuando en su nombre y representación, en su calidad de CONTRATISTA, según reza la orden principal, hemos acordado celebrar la presente Adición y Prorroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el HOSPITAL y el CONTRATISTA suscrib.eron la orden de prestación de servicios No. 732 de 2013 cuyo objeto es: "Prestación de servicios como PROFESIONAL SALUD PUBLICA en el Hospital Pablo VI Bosa E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución en las diferentes áreas".**SEGUNDA.-** Que existe la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo la orden de prestación para dar cumplimiento a los planes institucionales y objeto contractual. **TERCERA.-** Que el CONTRATISTA ha venido prestando sus servicios a entera satisfacción, cumpliendo con los objetivos propuestos y objeto contractual. **CUARTA.-** Que el Régimen de contratación del Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E permite la celebración de la presente Adición y Prorroga, siempre y cuando exista certificación de la buena prestación del servicio por parte del CONTRATISTA. **QUINTA:** Que las partes de común acuerdo han convenido celebrar la presente Adición y Prorroga, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR en valor la cláusula tercera de la orden de prestación de servicios No. 732, en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE **($ 5.660.000)**, que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que la orden principal.

SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO la orden principal No.732, hasta el 30/09/2013 o hasta agotar la reserva presupuestal.

TERCERA: ADICIONAR la cláusula segunda en las obligaciones del contratista, numeral c en cuanto a pagar sus aportes de salud, pensión y riesgos profesionales durante la ejecución de la presente orden de prestación de servicios sobre los montos legales establecidos y dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, si a ello hubiere lugar.

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se hará con cargo al C.D.P. No.4897 del 18 de julio de 2013, Rubro 3210305 – CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC - VIGENCIA 2013.

QUINTA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías respectivas, de acuerdo a la prórroga y valor pactados en las cláusulas primera y segunda de este contrato, respecto de los riesgos amparados en la orden principal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente, si a ello hubiere lugar.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal definitivo.

SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la orden principal No.732 de 2013, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez y ocho (18) días del mes de julio del año dos mil trece (2013)

GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
HOSPITAL

Proyectó: Oficina Talento Humano O.P.S - CLCM
Revisó: MLN

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ
CONTRATISTA
C.C. 45.472.071 de Bogotá

Carrera 77I Bis No 69B - 76 Sur
Barrio Pablo VI Bosa
PBX:7799800
www.hospitalpablovibosa.gov.co

HOSPITAL PABLO VI BOSA
Empresa Social del Estado

BOGOTÁ HUMANA

Escaneado con CamScanner

por el CONTRATISTA directa o indirectamente del HOSPITAL, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del HOSPITAL, entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados copiados reenviados, retirados del HOSPITAL. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **VIGESIMA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL. **VIGESIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E., y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del HOSPITAL. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del respectivo Certificado de Reserva Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo del PROFESIONAL SALUD PUBLICA - REFERENTE o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de enero de dos mil diez y seis (2016).



GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
GERENTE

EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ
C.C. 45.472.071
CONTRATISTA

Proyectó: Oficina Talento Humano /MAGD - Revisó: MLN

Escaneado con CamScanner

PROMOVIENDO
Cooperativa de Trabajo Asociado

LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOVIENDO C.T.A"

HACE CONSTAR :

Una vez verificados los registros correspondientes a la señora **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 45472071, es asociada de la Cooperativa **PROMOVIENDO C.T.A** desde el 14 de marzo de 2006, presta servicio como **FONOAUDIOLOGA,** en la empresa cliente **HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL E.S E.**

La señora **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ**, recibe una compensación mensual de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 1.456.000,00)** M/Cte., no es declarante. Su convenio de asociación y los servicios que presta están regulados por la ley 79 de 1998 y el decreto 468 de 1990.

La vinculación del Asociado, es por tiempo indefinido sin perjuicio de las causales de terminación previstas en la Ley, Estatutos y los Regímenes de la Cooperativa.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Esta constancia se expide a petición del asociado a los 12 días del mes de julio de 2007 y es de validez restringida.

Cordialmente,

LUZ ESPERANZA SANA M.
Coordinadora Gestión Humana
COD: 39-1068

Calle 30A No. 6 - 22 Of. 801 • Teléfonos: 232 7330 - 232 7348 - 323 0310 - 323 0180 • Fax: 323 03
E-mail: promoviendocta@universia.net.co - promoviendo@hotmail.c

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL ENGATIVÁ
II NIVEL
Empresa Social del Estado

CONSECUTIVO No. 1219

EL ASESOR JURÍDICO
DEL HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en la oficina Jurídica se encontró que el (la) señor (a): **PINEDA ORTIZ EVERNIS MARIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **45.472.071**, a partir del 01 de Junio de 2012 al 31 de Octubre de 2012, suscribió contratos de prestación de servicios con el Hospital Engativa E.S.E., con un valor mensual de $ 2.046.000.

OBJETO: FONOAUDIOLOGA. El contrato relacionado no genera vínculo laboral alguno entre el hospital y el contratista.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los seis (6) días del mes de Noviembre de 2012.

Cordialmente,

CARLOS AGÓN LLANOS
Asesor Jurídico

Elaboró Diana Rodriguez

correrá por cuenta y

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE
SALUD DE BOGOTÁ

LA GERENTE

DEL

HOSPITAL FONTIBÓN E. S. E.
NIT 830.077.650-1

CERTIFICA

Que **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **45'472.071 de Bogotá D. C.** desarrolla actividades como **TERAPEUTA DEL LENGUAJE** en está Institución desde el primero (1) de MAYO de dos mil nueve (2009), a través de Contrato de Prestación de Servicios No. 992-09, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($1'938.611) M/CTE. MENSUALES.**

Se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009) a solicitud de el interesado.

Cordialmente,

YIDNEY GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

PROYECTÓ: JORGE ANDRES TORRES - ASESORIA JURIDICA

Escaneado con CamScanner

Certificación
Bancaria

Miércoles, 13 de agosto de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ identificado(a) con CC 45472071, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	78831090790	2022-01-14	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Evernis Maria Pineda Ortiz, identificado(a) con CC número 45472071, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 45472071
NOMBRES Y APELLIDOS	Evernis Maria Pineda Ortiz
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	06/01/1965
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 45472071 Trabajador Independiente
Desde 01/04/2024 - Vigente

Generado por interfaces 13/08/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Subtipo de Cotizantes

Subtipos de Cotizantes

Subtipo de cotizante 1: Dependiente pensionado por vejez activo. Son pensionados por vejez, jubilación o invalidez.

Subtipo de cotizante 2: Independiente pensionado por vejez activo. Son independientes pensionados por vejez, jubilación o invalidez.

Subtipo de cotizante 3: Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad. Son personas que nunca han cotizado al sistema de pensiones o que ya han cumplido la edad suficiente reglamentada en la Ley para dejar de aportar a pensiones.

Subtipo de cotizante 4: Cotizante con requisitos cumplidos para pensión. Son cotizantes que ya cumplieron todos los requisitos mínimos exigidos por los fondos de pensiones y se encuentran en trámites para el reconocimiento de la pensión por vejez, Invalidez o cualquier otro tipo de pensión.

Subtipo de cotizante 5: Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos. No está obligado a cotizar pensión.

Subtipo de cotizante 6: Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o entidades autorizadas a recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores.

Subtipo de cotizante 9: Cotizante pensionado con mesada superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Subtipo de cotizante 10: Residente en el exterior afiliado voluntario al sistema general de pensiones. Aplica para el tipo de aportante I - independiente y el tipo de cotizante 3 - independiente cuya condición sea colombiano residente en el exterior. No esta obligado a cotizar salud, el aporte a pensión y caja de compensación es opcional.

Subtipo de cotizante 11: Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos de taxi. El riesgo ocupacional de los conductores se clasifica en el nivel cuatro.

Subtipo de cotizante 12: Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos de taxi, no obligado a cotizar pensión. No cotiza a pensiones si se encuentra en alguna de las situaciones de los subtipos de cotizantes 1,2,3,4,5 y 6.

Powered by CamScanner

Bogotá, 13 de 08 de 2025

SEÑORES:
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO
Atn: Proceso de gestión humana

ASUNTO: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Evarnis Pineda Ortiz identificado con cedula de ciudadanía N°: 45472071, y en calidad de prestador de servicio, para el proyecto al cual ingreso, autorizo a la Corporación Infancia y Desarrollo a que me haga afiliación como independiente a la ARL Axa Colpatria.

En constancia de lo anterior

FIRMA: Evarnis Pineda Ortiz

NOMBRE: Evarnis Pineda Ortiz

N° De CC: 45.472.071

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141197818808

(415)7707212489984(8020) 000014119781880 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 5 4 7 2 0 7 1	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 4 7 2 0 7 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PINEDA	ORTIZ	EVERNIS	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: URB PARQUE DE LOS ALPES MZ C LT CINCUENTA Y SIETE

42. Correo electrónico: evernis.pinedaut@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 0 9 6 7 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 4 0 1 1 3	8 6 9 9	2 0 1 4 0 1 1 3	8 2 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ REYES GONZALO FEDERICO

985. Cargo Inspector II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197818808

(415)7707212489984(8020) **000014119781880 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 5 4 7 2 0 7 1	1	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1

162. Nombre del establecimiento: RICURAS AL PINECREST

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: BRR BLAS DE LEZO ET 2 MZ W LT 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 8 6 9 2 1 0 2	2 0 1 3 0 3 3 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
	2 0 1 3 0 6 1 7

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Ciudad: Cartagena Bol.

Fecha: 13 / Agosto / 2025

SEÑORES
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo Evarnis Pinuda Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 45.472.071 expedida en Cartagena con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI() NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

Evarnis Pinuda Ortiz
C.C. 45.472.071 de Cartagena

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:26 AM horas del 05/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **45472071**

Apellidos y Nombres: **PINEDA ORTIZ EVERNIS MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de agosto de 2025, a las 08:56:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45472071
Código de Verificación	45472071250805085658

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277815087

PIB
14:59:55

Bogotá DC, 05 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45472071:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:40:37 horas del 05/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45472071,** Apellidos y Nombres **PINEDA ORTIZ EVERNIS MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporacion Infancia y Desarrollo**, con NIT **830082544-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2025 08:54:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45472071** y Nombre: **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121011622** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Corporación Infancia y Desarrollo

FORMATO DEDUCIBLE POR DEPENDIENTES
(BENEFICIOS TRIBUTARIOS)

CERTIFICACIÓN:

Yo, Evarnis Pinada Ortiz, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () NIT () No. 45.472.071, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, dirección Los Alpes - MZ. C - Lote 57 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 99 de 2013, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE INDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCIA
		DD/MM/AAAA	

NOTA:
El artículo 2º, parágrafo 3º del Decreto 99 de 2013, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

Certifico igualmente que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, cumple las restricciones establecidas en el parágrafo 4º del artículo 2º del Decreto 99 de 2013, en el entendido que no se solicitan por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

La anterior afirmación para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias.

Esta declaración la hago a los 13 días del mes Agosto del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º (prohibición de declaraciones extra juicio) del Decreto 19 de 2012, para que surta los efectos legales.

FIRMA Evarnis Pinada Ortiz

Nombres y Apellidos Evarnis Pinada Ortiz
Tipo de Documento CC.
N° de documento 45.472.071

Powered by CamScanner

Resultado General -2025-08-13--8:40:47 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	45472071	EVERNIS	MARIA	PINEDA	ORTIZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ identificado(a) con CC 45472071 registra La siguiente información:

2025-08-13--8:40:47 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Fonoaudiología	2005-09-20	2609	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Corporación Infancia y Desarrollo NIT 830082544 7	FORMATO AUTODECLARACION PEAS	FO-ASIGI-96-00 FUMD: 15/08/2024

AUTODECLARACIÓN EN CONDUCTAS DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

Yo Evarnis Pinada Ortiz identificado con número de cédula 45.472.071 declaro que no he cometido conductas de Explotación y Abuso Sexual, por lo tanto, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Infancia y Desarrollo LA CID, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CID, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se firma en la ciudad de Cartagena, el día 13 () de Agosto de 2025

Firma: Evarnis Pinada Ortiz

Nombre: Evarnis Pinada Ortiz

Cedula: 45.472.071

Powered by CamScanner

FORMULARIO DE AUTODECLARACIÓN PEAS

Recuerde que no es suficiente con preguntar sobre los antecedentes delictivos del candidato, ya que en la mayoría de los incidentes de EAS no se llegan a presentar cargos penales.

NOMBRE Y APELLIDOS: Evernis Pinada Ortiz	**NACIONALIDAD:** Colombiana
NÚMERO DE PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. 45.472.071	**LUGAR DE RESIDENCIA:** Cartagena Bol.
FECHA DE NACIMIENTO: Enero - 06 - 1.965	**NÚMERO DE TELÉFONO:** 3157096717
LUGAR DE NACIMIENTO: Acandí - Chocó	**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** evernis.pinadaut@gmail.com

¿Alguna vez ha sido objeto de investigación policial o de un proceso judicial, que no aparezca en sus antecedentes penales, en este país o en otro, a consecuencia de una acusación de abuso sexual o conducta sexual indebida contra menores o adultos? ☐ **SÍ** ☒ **NO** En caso afirmativo, proporcione más información a continuación.

¿Alguna vez se le han aplicado sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación en relación con un caso de explotación y abusos sexuales o de conducta sexual indebida, o ha dejado un empleo cuando había una investigación pendiente y se ha negado a cooperar con dicha investigación? ☐ **SÍ** ☒ **NO** En caso afirmativo, proporcione más información a continuación.

¿Alguna vez ha sido señalado por un departamento gubernamental o por una autoridad judicial u otra autoridad competente, en este país o en otro, como una amenaza o una posible amenaza para los niños o los adultos vulnerables? ☐ **SÍ** ☒ **NO** En caso afirmativo, proporcione más información a continuación.

Powered by CamScanner

¿Alguna vez ha sido objeto de un procedimiento disciplinario o lo está siendo ahora? ❑ **SÍ** ☒ **NO** En caso afirmativo, proporcione más información a continuación.
¿Ha dejado algún trabajo cuando había una investigación pendiente y se ha negado a cooperar en dicha investigación? ❑ **SÍ** ☒ **NO** En caso afirmativo, proporcione más información a continuación.

CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN (MARQUE LAS CASILLAS SIGUIENTES)	
1.	Acepto que la información aquí facilitada se tratará, de manera confidencial, en el marco del proceso de reclutamiento. entiendo que existe la posibilidad de que una oferta de trabajo se retire o se anule si no comparto la información oportuna y la organización tiene conocimiento de esta información posteriormente.
2.	Acepto notificar a la organización, en un plazo de 24 horas, la incoación de cualquier investigación sobre mí por parte de un organismo u organización en relación con mi conducta con niños, jóvenes o adultos vulnerables.
3.	Por la presente, autorizo a aquellas personas, organizaciones o instituciones educativas o de formación que haya señalado como referencia en mi solicitud a divulgar, de buena fe y confidencialmente, la información que obre en su poder con relación a mis calificaciones o mi idoneidad para el puesto. No exigiré responsabilidades a ningún empleador, persona o institución educativa o de formación por la información que proporcione sobre mí y que sea necesaria e inherente al proceso de empleo.
4.	Entiendo que la organización puede proporcionar a otras personas u organizaciones la información incluida en este formulario o la enviada por terceros, si así lo considera necesario para proteger a otros niños o adultos vulnerables.
FIRMA: Evernis Pinada Ortiz	
NOMBRE Y APELLIDOS EN MAYÚSCULAS: EVERNIS PINEDA ORTIZ	
FECHA: 13/08/2025	

Powered by CamScanner

IPS SYSO Empresarial & Laboratorio Clínico

Licencia No. 1270
20 de septiembre de 2016
Nit. 900268528-2

Este certificado ha sido entregado bajo los controles establecidos por un sistema de gestión de calidad aprobado por Bureau Veritas Certification que es conforme ISO 9001-2015 Certificado No.: CO22.05959

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Fecha: 20180110 Versión: 2

Código: REG-SM-002

Santa Lucia Mza B1 Lote 5 - Calle 31F No. 54-30 Cartagena - Bolivar Tel: 3106710392 Email: conceptos@sysoempresarial.com

Fecha: 20250813 **Ciudad:** Cartagena - Bolivar
Empresa: CLIENTE PARTICULAR
Empresa en misión: CLIENTE PARTICULAR
Nombre y Apellidos: EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ **Tipo Documento:** CC **No.:** 45472071
Edad: 60 A **Sexo:** F **Fecha de Nacimiento:** 1965-01-06 **Teléfono:** 3157096717
Cargo: PROFESIONAL EN SALUD **Sección:** Administrativa
Tipo Examen: EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO



EXAMENES REALIZADOS

AUDIOMETRIA TAMIZ,EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR (enfasis) ,OPTOMETRIA OCUPACIONAL,VALORACION FONIATRICA

RECOMENDACIONES LABORALES
N/A

RECOMENDACIONES PARA LA EPS
Continuar control y seguimiento por Medicina interna.
Continuar control y seguimiento por Cardiologia.
Valoración anual por Optometria.

RECOMENDACIONES PARA LA ARL
N/A

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA
Autocuidado.
Higiene Postural.
Ejercicio fisico 30 minutos de intensidad moderada diarios.
Estilo de Vida Saludable: Mejorar el peso, alimentación balanceada, baja en carbohidratos y grasas.
Continuar tratamiento médico en forma disciplinada y seguir en los controles estipulados por su EPS.
Alternancia de posturas + Elevación de miembros inferiores por 10 minutos.

RECOMENDACIONES PARA PVE
Osteomuscular (preventivo).
Conservación visual.

RECOMENDACION EN AUDIOMETRIA
Audiometría de seguimiento anual, De acuerdo a niveles de ruido de la empresa. .

RECOMENDACION EN OPTOMETRIA
Control optometrico en un año.
Lentes progresivos policarbonato.

RECOMENDACION EN FONIATRIA
CONTROL ANUAL, PAUTAS DE HIGIENE Y CUIDADO VOCAL, REALIZAR PERIODOS DE DESCANSO CONVERSACIONAL DURANTE SU JORNADA LABORAL.

PRESENTA RESTRICCIONES:
N/A

CONCEPTO APTITUD OCUPACIONAL: Apto para desempeñar el cargo con patologia que no limita la labor

OBSERVACION:
RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA EMPRESA:

Seguir Normas de Seguridad.
Utilizar los EPP requeridos para el cargo.
Pausas activas cada 2 horas por 5 minutos.
Continuar uso de lentes correctivos.

FIRMA DEL MEDICO

MARA SANTANA B
MEDICO CIRUJANO
R.M. 10428
ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
LIC. 2008

Nombre: MARA DE JESUS SANTANA BELTRAN
Especialidad: MEDICO E.S.O.
Licencia S.O.: 494 **Registro No.:** 10428

FIRMA DEL TRABAJADOR

Tipo y No. Id: CC 45472071

Powered by CamScanner

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 46683dee-87b0-45b2-935a-86b6a47dc446

Nombres y apellidos / Full name: **EVERNIS MARIA PINEDA ORTIZ**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **4 5 4 7 2 0 7 1**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **06/01/1965**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3157096714**

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
		Dia / Day	Mes / Month	Año / Year				
COVID SINOVAC	Primera	26	5	2021	Sinovac	202104001N	VIRREY SOLIS IPS S.A. LA PROVIDENCIA	SUGEY VILLAR ALCAZAR
COVID SINOVAC	Segunda	23	6	2021	Sinovac	202104024K	VIRREY SOLIS IPS S.A. LA PROVIDENCIA	ADA LUZ DE LOS REYES ROMERO GARCIA
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	8	8	2024	Green Cross	V50524001	IPS FUNDACION SER SOCIAL SEDE RONDA REAL EXTRAMURA	NIDIA BEATRIZ PALACIOS AYCARDI

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

STAMARIL

VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA (VIVA)

Polvo y disolvente para suspensión inyectable en recipiente multidosis

Lea todo el prospecto detenidamente antes de que usted/su hijo sean vacunados.
- Conserve este prospecto. Puede tener que volver a leerlo.
- Si tiene alguna duda, consulte a su médico o farmacéutico.
- Este medicamento se le ha recetado a Vd. personalmente y no debe Vd. pasarlo a otras personas. Puede perjudicarles, aun cuando sus síntomas sean los mismos que los suyos.
- Si aprecia cualquier efecto adverso no mencionado en este prospecto o si sufre uno de los efectos adversos descritos de forma grave, informe a su médico o farmacéutico.

En este prospecto:

1. Qué es STAMARIL y para qué se utiliza
2. Antes de usar STAMARIL
3. Cómo usar STAMARIL
4. Posibles efectos adversos
5. Conservación de STAMARIL
6. Información adicional

1. QUÉ ES STAMARIL Y PARA QUÉ SE UTILIZA

STAMARIL es una vacuna que protege contra la grave enfermedad infecciosa llamada fiebre amarilla. La fiebre amarilla está presente en ciertas áreas del mundo y se transmite a los seres humanos a través de las picaduras de mosquitos infectados. STAMARIL se administra en las personas:
- que viajen, estén de paso o vivan en un área donde existe la fiebre amarilla.
- que viajen a cualquier país que requiera un Certificado Internacional de Vacunación para entrar, lo cual puede o no depender de los países visitados durante el mismo viaje.
- que pueden manejar materiales infectados (como personal de laboratorio).

Para obtener un certificado de vacunación contra la fiebre amarilla es necesario vacunarse en un centro de vacunación autorizado para que se pueda emitir un Certificado Internacional de Vacunación. Este certificado es válido durante 10 años, a partir de 10 días después de la primera dosis de vacuna. Los certificados emitidos después de las dosis de refuerzo son válidos inmediatamente después de la inyección (ver sección 3 a continuación).

2. ANTES DE USAR STAMARIL

Es importante prevenir a su médico o enfermera si alguno de los puntos a continuación es aplicable a la persona que va a recibir la vacuna.
Si hay algo que usted no entienda, pregunte a su médico o enfermera para que se lo explique.
STAMARIL no debe administrarse si usted o su hijo/a:
- es alérgico a huevos, proteínas de pollo o a cualquiera de los componentes de STAMARIL, o si ha experimentado una reacción grave después de una inyección de vacuna contra la fiebre amarilla,
- su sistema inmune falla o está debilitado por alguna razón, como enfermedad o debido a un tratamiento médico (por ejemplo, corticoides o quimioterapia)
- su sistema inmune está debilitado por una infección de VIH. Su médico le dirá si puede aún recibir STAMARIL basándose en los resultados de sus análisis sanguíneos,
- está infectado por el virus VIH y tiene síntomas activos de esta infección,
- tiene antecedentes de problemas con el timo o se le extirpado a usted o a su hijo/a por alguna razón,
- tiene una enfermedad acompañada de fiebre o una infección aguda. Se debe retrasar la vacunación hasta después de que se haya recuperado,
- es menor de 6 meses de edad.

Tenga especial cuidado con STAMARIL:
- si tiene más de 60 años de edad ya que tiene un riesgo aumentado de desarrollar ciertos tipos de reacciones graves pero raras a las vacunas de la fiebre amarilla (que incluyen reacciones graves en el cerebro y en los nervios o en los órganos vitales, ver sección 4). Sólo se le administra la vacuna si existe un riesgo de infección por el virus en los países en los que va a pasar un tiempo,
- si su hijo/a tiene entre 6 y 9 meses de edad. STAMARIL puede administrarse a niños entre 6 y 9 meses de edad sólo en condiciones especiales y en base a las recomendaciones oficiales en vigor,
- si está infectado por el virus VIH pero no tiene síntomas de esta infección su médico le dirá si puede recibir STAMARIL basándose en los resultados de sus análisis de sangre,
- si su hijo/a está infectado por el virus VIH (SIDA). El médico necesitará realizar análisis específicos y obtener una opinión especializada antes de decirle si su hijo/a puede recibir STAMARIL,
- si tiene algún trastorno hemorrágico (como hemofilia o un nivel bajo de plaquetas) o está tomando medicamentos que reducen la coagulación sanguínea. Usted puede aún recibir STAMARIL pero para que se inyecte bajo la piel y no en el músculo (ver sección 3).

Uso de otros medicamentos:
Si está tomando o ha tomado recientemente otros medicamentos, incluso los adquiridos sin receta, informe a su médico o farmacéutico.
Si usted ha estado siguiendo recientemente algún tratamiento que puede debilitar su sistema inmune, la vacunación contra la fiebre amarilla debe retrasarse hasta que sus resultados de sus análisis muestren que su sistema inmune se ha recuperado.
Su médico le dirá cuando es seguro que usted sea vacunado. STAMARIL puede administrarse al mismo tiempo que la vacuna contra el sarampión o vacunas contra la fiebre tifoidea (aquellas que contienen el polisacárido capsular de la fiebre tifoidea Vi) y/o la hepatitis A.

Embarazo y lactancia
Informe a su médico o enfermera si está embarazada, piensa que podría estarlo o si está amamantando. No debe recibir STAMARIL a menos que no pueda evitarse. Si está embarazada o está amamantando, su médico o enfermera puede decirle si es indispensable que usted reciba la vacuna.

Información importante sobre algunos de los componentes de STAMARIL
STAMARIL contiene una pequeña cantidad de sorbitol. La vacuna no debe administrarse a personas con intolerancia a la fructosa.

3. CÓMO USAR STAMARIL

STAMARIL se administra por medio de una inyección efectuada por un médico o una enfermera. Se inyecta por regla general bajo la piel pero puede administrarse en un músculo según las recomendaciones oficiales del país en el que viva. La vacuna no debe inyectarse en un vaso sanguíneo.

Posología
STAMARIL se administra en una sola dosis de 0,5 mililitros en adultos y niños a partir de los 6 meses de edad.
Se debe administrar la primera dosis al menos 10 días antes de ponerse en algún riesgo de infección porque son necesarios 10 días para que la primera dosis de vacuna sea eficaz y

Powered by CamScanner

CÓDIGO DE CONDUCTA
CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID

1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, es una organización no gubernamental de carácter humanitaria, sin ánimo de lucro la cual responde a necesidades y derechos de las personas víctimas independientemente de su edad, género, condición social, etnia, religión siendo una oportunidad de transformación social y desarrollo.

El presente Código de conducta tiene como objetivo establecer los principios, valores y normas que deben guiar el comportamiento de todos los colaboradores que hacen parte de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, dando alcance a personal que actué en nombre de la organización.

La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, se compromete a promover un entorno de trabajo ético, seguro, inclusivo y respetuoso, en coherencia con su misión, visión y objetivos institucionales. Este Código refleja nuestro compromiso con los derechos humanos, la dignidad de las personas, la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de cualquier forma de explotación, abuso, discriminación, acoso o corrupción.

El cumplimiento de este Código es obligatorio y constituye un componente esencial para preservar la integridad y la credibilidad de nuestras acciones. Todas las personas vinculadas en la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID deben leer, comprender y actuar conforme a lo aquí dispuesto. El desconocimiento de estas normas no exime de su responsabilidad.

Este documento no pretende cubrir todas las situaciones posibles, pero ofrece una guía clara sobre los estándares de comportamiento esperados. En caso de duda, se deberá actuar con prudencia, ética y conforme a los valores fundamentales de nuestra organización, y se recomienda buscar orientación a través de los canales establecidos.

2. ALCANCE

El Código de Conducta se aplica para el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices que trabajan en los programas de desarrollo y asistencia humanitaria para La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID.

Todos los miembros de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, son exhortados a promover el espíritu y principios del Código de Conducta. Este será firmado por parte del personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices, para lo cual todos serán responsables de garantizar que se cumpla el presente Código.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO

El Código de Conducta de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, menciona la relación de la organización con el respeto, por el bienestar y los derechos de las personas con quienes trabajan en el contexto del desarrollo y la asistencia humanitaria. Está diseñado para ayudar al personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices a comprender mejor las obligaciones que se imponen sobre su conducta, en cuanto a evitar lo siguiente: explotación y abuso sexuales (EAS), todas las formas de acoso, fraude y corrupción, infracciones de seguridad y prácticas reñidas con la ética profesional.

Por lo tanto, todo el personal de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, debe, en todo momento**:**

- Respetar y promover los derechos humanos fundamentales sin discriminación alguna.
- Tratar a todas las comunidades con quienes trabajamos (a saber, poblaciones afectadas por crisis, desplazados internos y refugiados) de manera justa y con respeto, cortesía, dignidad y conforme al Derecho Internacional y las Normas Internacionales.
- Promover la aplicación del Código de Conducta de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID contribuyendo a la creación y mantenimiento de un entorno que prevenga la explotación y abuso sexuales, el abuso de poder y la corrupción.
- Informar inmediatamente cuando tenga conocimiento, preocupación o sospecha sustanciada de infracciones al Código al superior inmediato o directivo dentro de la organización (acorde al procedimiento establecido por los mecanismos de queja de la organización), quien se espera adopte rápidamente medidas de investigación.
- Estar consciente de que no revelar o retener a sabiendas información sobre denuncias, preocupaciones o sospechas sustanciadas de infracciones a este Código de Conducta constituye causal de medidas disciplinarias.
- Sentirse protegido por el compromiso de La Corporación Infancia y Desarrollo de dotar de un entorno seguro a través del cual manifestar una preocupación, sin temor a represalias o trato injusto, tal como se expresa en la Política de quejas y procedimientos disciplinarios de la Corporación Infancia y Desarrollo.
- Mantener los más altos estándares de rendición de cuentas, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en el suministro de bienes y servicios en la ejecución de su trabajo.
- Cooperar cuando se le solicite con cualquier investigación sobre presuntas infracciones relacionadas con este Código.

4. EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

- Explotación y abuso sexuales como formas de violencias. La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID reconoce que la explotación y el abuso sexuales pueden producirse en cualquier entorno de desarrollo o asistencia humanitaria. Sin embargo, en las crisis humanitarias, la dependencia de las poblaciones afectadas respecto de los organismos humanitarios para cubrir sus necesidades básicas crea una responsabilidad ética adicional y el deber de diligencia por parte de todo el personal de la Corporación Infancia y Desarrollo.

- La explotación y los abusos sexuales (EAS) contra las personas que solicitan asistencia son inaceptables y están prohibidos. Se trata de un abuso de confianza muy grave que afecta seriamente a la rendición de cuentas a las personas a quienes prestamos servicio. Los actos de este tipo violan los derechos humanos de las víctimas y los sobrevivientes, perjudican gravemente la credibilidad de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID y la comunidad humanitaria y de desarrollo y pueden llegar a poner en peligro nuestra capacidad de actuación.

- La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, cuenta con medidas en vigor para prevenir y combatir los casos de explotación y abusos sexuales perpetrados por su personal las cuales están descritas en la política de PEAS.

- Para proteger a las partes interesadas de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID en todas las situaciones, el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, debe estando de servicio y fuera de servicio:
 - Entender que la explotación y el abuso sexuales por parte de personal que participa en trabajo de desarrollo y asistencia humanitaria constituyen actos de conducta indebida grave y, por lo tanto, son causal de rescisión del empleo.
 - No sostener nunca ninguna actividad sexual con niños Y/O menores de 18 años independientemente de cuál sea localmente la edad de mayoría o edad de consentimiento. La actividad sexual con niños está prohibida dentro de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID. La equivocación con respecto a la edad de un niño no constituye atenuante.
 - No aceptar, solicitar o participar en la “compra” de actividades sexuales, ni lucrar con éstos. Esto es aplicable al personal de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, tanto dentro como fuera del horario laboral.
 - Participar en actividades sexuales con trabajadores sexuales, independientemente de la legislación del país.
 - No aprovechar nunca la vulnerabilidad de ningún grupo beneficiario en el contexto del trabajo de desarrollo y asistencia humanitaria, especialmente mujeres y niños, ni permitir que ninguna persona sea puesta en situaciones comprometedoras.
 - Saber que el ofrecimiento de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluyendo favores sexuales u otras formas de conducta humillante, degradante o explotadora, está prohibido. Esto incluye el ofrecimiento de la asistencia que se debe a los beneficiarios.

- No abusar nunca de una posición para retener la ayuda humanitaria o de desarrollo, o para dar un trato preferencial, con el fin de solicitar favores sexuales, regalos, pagos de cualquier tipo, o ventaja.

- Dada la mayor vulnerabilidad de las poblaciones en situaciones de crisis, el personal está prohibido de sostener relaciones sexuales con miembros de las poblaciones afectadas por crisis, ya que tales relaciones se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual y menoscaban la credibilidad e integridad del trabajo de asistencia humanitaria.

- Al trabajar con niños, evitar acciones o comportamientos que puedan constituir prácticas deficientes y nunca actuar de manera que se pueda colocar a un niño en riesgo de abuso.
- Cuando se realiza trabajo de desarrollo a largo plazo, el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices, que sostenga una relación sexual a largo plazo con un miembro de la comunidad que se beneficia de un programa de La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID , con otro personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices es exhortado a informar a su superior acerca de la relación para evitar la percepción de un conflicto de intereses.

- La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, promueve la integración de una perspectiva de género en los esfuerzos para prevenir y responder eficazmente a la explotación y abuso sexuales.

- Por lo tanto, todo el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, debe aceptar:
 - Tratar a todas las personas con equidad y respeto, cortesía y dignidad, con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos y derechos del niño y la política de PEAS de La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID.
 - Prestar asistencia a las poblaciones afectadas y los beneficiarios de la organización y garantizar su seguridad, su dignidad y el acceso efectivo a los servicios prestados, en consonancia con el principio de no hacer daño.
 - Ayudar a crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación de este código de conducta.
 - Notificar de inmediato toda denuncia, sospecha o preocupación con relación al incumplimiento de las normas establecidas en este código de conducta.
 - No realizar intencionadamente acusaciones falsas contra ningún otro trabajador por infringir las disposiciones del código de conducta ni divulgar afirmaciones falsas sobre compañeros ni sobre el personal de otros organismos.
 - Asistir a los cursos de capacitación obligatorios (presenciales o virtuales) en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

5. ACOSO SEXUAL

- El personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices de la Corporación Infancia y Desarrollo no cometerá nunca ningún acto o forma de acoso que podría causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a individuos, especialmente mujeres y niños. La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID no tolera ninguna forma de infracción en el lugar de trabajo tales como acoso (incluido el acoso sexual, de género y racial), intimidación y discriminación, es decir, ningún comentario o comportamiento impropio que sea ofensivo, degradante, humillante, despectivo, ni ningún otro comportamiento inadecuado que no respete la dignidad de un individuo.

- Por lo tanto, el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, debe aceptar:
 - Tratar a todas las personas con dignidad y respeto en el lugar de trabajo. Hablar con cortesía y amabilidad, escuchar atentamente y considerar el bienestar de los demás.
 - No cometer nunca ningún acto o forma de acoso que podría causar daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o emocional a individuos, especialmente mujeres, niñas, niños y personas con discapacidades.
 - No incurrir nunca en ningún comportamiento, deliberado o de otro tipo, que haga que la persona receptora se sienta perseguida, vulnerable o impotente.
 - Comprender lo que constituye acoso, reconocer signos iniciales de acoso sexual, de género y racial (entre otros), y adoptar medidas rápidas para prevenirlo y resolverlo.
 - No realizar intencionadamente acusaciones falsas contra ningún otro trabajador por infringir las disposiciones del código de conducta ni divulgar afirmaciones falsas sobre compañeros ni sobre el personal de otros organismos
 - Comprender lo que constituye intimidación, empoderar al personal que se vea afectado por ésta, desarrollar estrategias para reducirla y detenerla, y adoptar medidas disciplinarias necesarias contra quienes se encuentre que han cometido un acto o forma de acoso.
 - El comportamiento violento, acosador o discriminatorio de cualquier clase dirigido a otra persona en el lugar de trabajo o en las comunidades con quienes la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID trabaja es inaceptable y no será tolerado.

6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El personal de La Corporación Infancia y Desarrollo –LA CID, nunca debe aprovecharse de su posición al trabajar con comunidades y socios de la organización. Por lo tanto, el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices de La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID debe en todo momento:

- Promover una cultura de honestidad y transparencia entre el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices y el personal directivo de la organización.
- Ser transparente en todas las transacciones financieras relacionadas con el trabajo.
- Nunca robar, malversar o apropiarse indebidamente de fondos o propiedades, garantizando que los recursos financieros y de otro tipo se utilicen únicamente para los fines previstos. Esto se aplica también a cualquier otro ingreso generado, tales como intereses recibidos o devengados por los fondos.
- Nunca participar en transacciones no efectuadas en condiciones de plena competencia, falsificación de documentos o cheques, lavado de dinero, recibir comisiones e influir en procesos de licitación para beneficio indebido y robo.
- Crear un entorno de trabajo donde las comunidades y el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices puedan de forma segura y confidencial plantear e informar de toda preocupación seria sobre sospechas de fraude y corrupción.
- Nunca apoyar a sabiendas a personas o entidades involucradas en actividades ilegales.
- Nunca destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia material de una investigación o hacer declaraciones falsas a los investigadores a fin de influir o impedir

materialmente investigaciones sobre alegaciones corruptas, fraudulentas, coercitivas o cómplices.

- Llevar a cabo todas las actividades profesionales con arreglo a los procedimientos y prácticas internacionalmente aceptados, y mantener los más altos estándares de rendición de cuentas y transparencia en relación con las finanzas, administración y gobernanza, en lo pertinente.

7. PRÁCTICAS REÑIDAS CON LA ÉTICA PROFESIONAL

La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, promueve prácticas profesionales asentadas en la moral y la ética. Por lo tanto, todo el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices de la organización debe:

- Seguir siempre prácticas transparentes, responsables y honestas al recibir del público donaciones en efectivo destinadas a fines humanitarios o de desarrollo.
- Nunca utilizar o aceptar un soborno en forma de dinero, bienes o servicios para asegurar un contrato de servicios cuando se hacen tratos con proveedores en cualquier trabajo de desarrollo o asistencia humanitaria.
- Nunca tomar parte en actividades que generen lucro personal, organizacional o colectivo tales como comprar o vender cuando esas actividades puedan afectar o parecer afectar la credibilidad o integridad de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID.
- Nunca participar en las ganancias o sobrantes presupuestarios como comisiones ilícitas, recortes o descuentos para beneficio personal o de la organización.
- Declarar a su empleador cualquier conflicto de intereses conocido o potencial (por ejemplo, relación directa con prestadores de servicios o proveedores de bienes para programas de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, etc.).
- Nunca aceptar ningún regalo u otros favores que puedan influir en el desempeño de las funciones o deberes del personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices. Los regalos se definen como, pero no únicamente: servicios, viajes, entretenimiento, bienes materiales, entre otros. Para respetar las tradiciones nacionales y locales y la hospitalidad convencional, pueden aceptarse pequeños obsequios como bolígrafos, calendarios, diarios de escritorio, etc.
- Nunca utilizar trabajo ilegal, trabajo infantil y trabajo forzoso en ninguna área de trabajo.
- Siempre pagar los impuestos estatales obligatorios y cumplir con la legislación nacional sobre sociedades y las normas internacionales.
- Siempre buscar los más altos estándares de salud, seguridad y medio ambiente en todo trabajo de programa.
- Asegurar, en lo posible, que los bienes adquiridos sean producidos y entregados en condiciones que no impliquen abuso o explotación de ninguna persona y tengan el menor impacto negativo sobre el medio ambiente.
- Nunca utilizar o distribuir productos o suministros peligrosos conocidos en ningún entorno de desarrollo o asistencia humanitaria.

8. INFRACCIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

La Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, asigna una prioridad máxima a la seguridad y protección de todo el personal y de aquellos con quienes trabajamos, y se esforzará por hacer todo lo que razonablemente pueda para garantizar que el personal esté seguro en el desempeño de su trabajo. La seguridad y protección es una responsabilidad individual, así como organizacional, y por lo tanto todo el personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices, de la organización debe:

- Adherir a los principios y directrices de seguridad y protección de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID o sus propias políticas y procedimientos organizacionales de seguridad y protección.
- Nunca utilizar o poseer armas o municiones de ningún tipo mientras esté de misión.
- Nunca conducir un vehículo durante el servicio bajo la influencia del alcohol ni ninguna sustancia ilegal, y cumplir con las leyes nacionales.

9. NORMAS PARA EL USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA CID

El uso de los espacios en las sedes de LA CID debe hacerse de manera responsable, segura, respetuosa y colaborativa, con el fin de promover un ambiente profesional. En este sentido, se deberán observar las siguientes conductas:

- Mantener limpios y ordenados los espacios de las Sedes (Salas de reuniones, baños, cafetería, oficinas, recepción)
- No dejar pertenencias personales en áreas comunes
- Utilizar los espacios comunes de forma equitativa y compartida, respetando los turnos y necesidades del equipo.
- Abstenerse de utilizar los espacios de las sedes para actividades personales prolongadas, como dormir, consumir alimentos en exceso o realizar reuniones de carácter privado no relacionadas con el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
- Se prohíbe el consumo, fabricación, distribución, venta o posesión de sustancias psicoactivas (incluyendo drogas ilegales, estimulantes, depresoras, alucinógenas, de origen natural o sintético, drogas emergentes y sustancias licitas como alcohol y tabaco) durante la jornada laboral, en las sedes de la organización y en todas las actividades que se ejecuten en representación de Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID.
- Hacer uso adecuado de los recursos y mobiliario de la sede, evitando daños o mal uso de los mismos
- Reportar daños o en mal funcionamiento de las locaciones de las sedes
- No modificar ni reubicar mobiliario sin autorización
- Apagar luces y equipos al salir de los espacios
- Realizar uso racionable del consumo del agua y energía
- Respetar el horario establecido en las sedes para su uso y la atención de la población participante en la implementación de cada proyecto
- Mantener una actitud respetuosa y moderar el volumen de la voz para no interrumpir el desarrollo de las actividades

- No obstaculizar el paso con cajas, muebles o pertenencias personales
- No permitir el ingreso de personas no autorizadas sin previa notificación
- Respetar los horarios establecidos para la atención de la población y abstenerse de ingresar a las sedes de LA CID fuera del horario autorizado.
- Evitar el uso de lenguaje ofensivo, actitudes discriminatorias o comportamientos que atenten contra la convivencia

10. QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

La violación de este Código de Conducta no será tolerada y, de conformidad con la legislación pertinente, puede conllevar a acciones disciplinarias internas, despido o incluso acción penal.

Cada miembro de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, tiene la responsabilidad de manejar y responder a toda alegación de mala conducta que reciba de sus partes interesadas acerca de sus empleados en consonancia con sus políticas organizacionales y medidas disciplinarias relacionadas. El personal directivo de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, cuenta con sistemas adecuados para investigar, registrar y tratar casos de mala conducta. En tal caso, se pondrá en práctica un mecanismo con el que se investiguen las quejas sin demora, manteniendo a la vez la discreción y la confidencialidad y protegiendo los derechos de todos los individuos involucrados. Las infracciones del Código de Conducta deben denunciarse inmediatamente al personal directivo y de acuerdo con los procedimientos de manejo de quejas de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID.

Quienes deseen presentar una queja sobre una presunta violación del Código por un miembro del personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices, de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, deben presentar su queja a su superior inmediato, supervisor del contrato, coordinador del proyecto o coordinador designado para quejas tan pronto como sea posible después de tomar conocimiento del asunto.

Todo personal laboral, contratistas, proveedores, voluntarios, pasantes, aprendices, de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, que deliberadamente haga acusaciones falsas sobre cualquier acción de otro miembro de la organización que constituya una infracción del Código de Conducta estará sujeto a medidas disciplinarias a discreción del empleador.

ELABORADO:	**APROBADO:**	**AUTORIZADO:**
Johana García Responsable ASIGI	Claudia Gallego Directora Programática	Julia Elsa Solano Directora General

CONTROL DE DOCUMENTOS		
Versión No.	**Descripción del cambio**	**Fecha del cambio**
1	Original	21/12/2017
2	Se actualiza el código mencionando las normas para el uso adecuado de las instalaciones de LA CID, se actualiza capítulo de fraude y anticorrupción, explotación y abuso sexual, acoso, se redacta la introducción y alcance del código.	12/06/2025

11. COMPRENSIÓN DEL CÓDIGO

La persona abajo firmante (que actúa en nombre de la organización) ha leído, ha comprendido y está de acuerdo con el contenido de este documento, el Código de Conducta de la Corporación Infancia y Desarrollo – LA CID, que estará sujeto a revisión y exámenes ocupacionales periódicos. La persona firmante acepta las consecuencias de cualquier violación de cualquiera de las disposiciones anteriores conforme a este Código de Conducta.

Evarnis Pinuda Ortiz

Firma:
Nombre Completo: Evarnis Pinuda Ortiz
C.C: 45.472.071
Fecha: 13/Agosto/2025
Lugar: Cartagena Bolivar.

Powered by CamScanner

ELABORADO:	APROBADO:	AUTORIZADO:
Johana García Responsable ASIGI	Claudia Gallego Directora Programática	Julia Elsa Solano Directora General

CONTROL DE DOCUMENTOS		
Versión No.	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1	Original	21/12/2017
2	Se actualiza el código mencionando las normas para el uso adecuado de las instalaciones de LA CID, se actualiza capítulo de fraude y anticorrupción, explotación y abuso sexual, acoso, se redacta la introducción y alcance del código.	12/06/2025